COLEGIO DE MÉDICOS
DE LA
PROVINCIA DE SALTA
DECRETO LEY Nº 327/63

REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DE MATRÍCULA O REMATRICULACIÓN

1. TÍTULO ORIGINAL DE MÉDICO O CONSTANCIA ORIGINAL DEL TÍTULO EN TRÁMITE (el mismo permanecerá en la Institución para ser sellado y firmado por las autoridades correspondientes).

2. DOS (2) FOTOCOPIAS ACTUALIZADAS, LEGIBLES (TAMAÑO A4/OFICIO) Y AUTENTICADAS POR LA UNIVERSIDAD O ESCRIBANO, DEL TÍTULO ORIGINAL O CONSTANCIA DEL TITULO EN TRAMITE (fotocopias del título anverso y reverso, deben salir fotocopiados todos los trámites, legalizaciones, matrículas y sellos que posea actualmente).

(CUANDO LA AUTENTICACIÓN SEA REALIZADA POR ESCRIBANO PÚBLICO DE OTRA JURISDICCIÓN PROVINCIAL SE DEBERÁ ADEMÁS LEGALIZAR ANTE EL COLEGIO DE ESCRIBANO CORRESPONDIENTE).

3. ANALÍTICO ORIGINAL O HISTORIAL ACADÉMICO.

4. UNA (1) FOTOCOPIA LEGIBLE DEL ANALÍTICO O HISTORIAL ACADÉMICO.

5. CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE SALTA (no se requiere cambio de domicilio).

6. DNI ORIGINAL.

7. UNA (1) FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (anverso y reverso).

8. PROVEER DE DOS (2) FOTOGRAFÍAS ACTUALES TIPO CARNET (preferiblemente fondo blanco).

9. SI CORRESPONDE, PRESENTAR CERTIFICADO VIGENTE DE MATRÍCULA, ÉTICO PROFESIONAL Y DE LIBRE DEUDA, OTORGADO POR ÉL ÚLTIMO LUGAR EN DONDE ESTUVO MATRICULADO Y EJERCIENDO (Colegio, Consejo, Ministerio de Salud Pública Provincial o Ministerio de Salud de la Nación) O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA QUE CERTIFIQUE NO POSEER SANCIONES DISCIPLINARIA.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES NACIONALES EN VIGENCIA (Art. 6 del Decreto 2004/80, Reglamentario de Ley Nº 22117).

11. ABONAR DERECHO DE MATRICULACIÓN:	$	305.250,00.-
DERECHO DE REMATRICULACIÓN:	$	305.250,00.-
CUOTA MENSUAL COLEGIADO:	$	36.500,00.-

12. CONVALIDACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE TÍTULO EXTRANJEROS (ESPAÑA, ECUADOR, PERÚ, BOLIVIA COLOMBIA, PARAGUAY, PARA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIO).

13. REVÁLIDA ANTE UNIVERSIDAD NACIONAL DE OTROS PAÍSES QUE NO ESTÁN ANUNCIADOS ANTERIORMENTE (MÉDICOS EXTRANJEROS).

14. CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE SALTA, SITA EN CALLE ESPAÑA Nº 311 SALTA/CAPITAL, DONDE CONSTE HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LEY 6556/89 Y SUS MODIFICATORIAS LEYES Nº 6787; Y 8237/21; LA OBLIGACION DE APORTAR Y DE LOS BENEFICIOS QUE BRINDA LA INSTITUCION AL QUEDAR INCORPORADO AL SISTEMA PROVISIONAL.

IMPORTANTE:

SE HACE SABER A LOS SRES. PROFESIONALES QUE, PARA DAR CURSO A LOS TRÁMITES DE MATRICULACIÓN, LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE ENUMERADOS DEBEN ESTAR COMPLETOS, SIN LOS CUALES NO PODRÁ OTORGARSE LA MATRÍCULA.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE SALTA
MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1310
TEL.: (0387) 421-3355 – 4714703 Int. 30
Email: matriculas@colmedsa.com.ar